

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACION DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTES A LA EMPRESA JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L., AÑO 2015

INS/DE/304/19

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario de la Sala

D. Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 7 de julio de 2020

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 11 de diciembre de 2019 el inicio de la inspección a la empresa JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-051- es distribuidora de energía eléctrica en los términos municipales de Fuentepelayo, Lastras de Cuéllar, Navalmanzano, Zarzuela del Pinar y San Martín y Mudrián, todos ellos en la provincia de Segovia, por cuenta de una serie de comercializadoras.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a esta Comisión y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2015.
- Comprobar otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por la empresa se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 10 de marzo de 2020 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y declaraciones remitidas a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación mensuales que configuran el soporte del oportuno apunte contable. Estos listados, una vez deducidos los importes no sujetos a cotización (facturación de consumos propios, concesiones administrativas y precios

especiales admitidos) deben ser coincidentes con las declaraciones remitidas a la CNMC.

- Al objeto de determinar estas exenciones y especialmente los descuentos o bonificaciones en tarifas (precios especiales admitidos) se realizan muestreos en las diferentes tarifas oficiales, para comprobar que la empresa aplica en cada momento los precios oficiales vigentes en cada período. En el caso de JUAN DE FRUTOS GARCÍA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. no se ha detectado la aplicación de precios distintos de los oficiales.
- Con respecto a los peajes del año 2015 objeto de la presente acta, se han solicitado los resúmenes de las facturas giradas por los mismos a las diferentes comercializadoras que actúan en su mercado.
- Al analizar los listados de facturación de 2015 por Tarifas de Acceso y las declaraciones presentadas se ha comprobado que no existen diferencias significativas.
- La empresa cuenta entre sus instalaciones de distribución con la Subestación de Fuentepeelayo, la energía que consume la instalación no fue adquirida en el mercado, el consumo total estimado es de 20.471 kWh, su valoración a tarifas de acceso de 2015 supone un total de 1.150,47 euros.
- Asimismo, en la zona de distribución de JUAN DE FRUTOS GARCÍA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.L.U. vierten un total de 11 instalaciones de generación (9 fotovoltaicas y dos centrales hidráulicas), de las que 4 instalaciones fotovoltaicas tienen una potencia de 100 KW, 2 de estas instalaciones (FOT. FUENTEPELAYO HNOS MARTIN y FOT. NAVALMANZANO 1) cuentan con un contrato para adquirir la energía que consumen, mientras otras 2 (FOT. FUENTEPELAYO DIMAS y FOT. FUENTEPELAYO SEÑORA DEL PILAR) no tienen contratos con una comercializadora, tampoco lo tienen las dos centrales hidráulicas (C.H. EL GARRIDO y C.H. LA IBIENZA). La estimación propuesta por la inspección por estos consumos asciende a un total de 23.053 kWh, la valoración de esta energía a tarifa de acceso supone 1.295,60 €.
- La empresa ha incluido en la base a declarar en 2015 los importes de los peajes de generación (1.010,74 €) que no deben incluirse en la liquidación de las cuotas.
- El total de los ajustes propuestos por los consumos de las instalaciones de generación y la subestación (descontando los peajes de generación declarados) asciende a 43.524 kWh y 1.435,33 €, las cuotas resultantes ascienden a 32,37 €.

- La inspección propone realizar los ajustes necesarios para incluir los importes anteriores.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a señalar que los datos inspeccionados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la memoria oficial de la empresa.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado-Declarado)
kWh Facturados	27.091.399	27.134.923	43.524

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Concepto (en Euros)	Declarado	Inspeccionado	Diferencia (Inspeccionado-Declarado)
Facturación a Clientes	1.585.508,87	1.586.944,20	1.435,33
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
• Moratoria Nuclear	4.702,46	4.705,19	2,73
• Déficit Ingresos 2005	32.740,76	32.770,40	29,64

Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	37.443,22	37.475,59	32,37
Total cuotas €	37.443,22	37.475,59	32,37

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L. en concepto de cuotas, año 2015.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las cuotas de la empresa JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L. correspondientes al ejercicio 2015:

Los kWh declarados inicialmente se ven modificados en:

Concepto	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
kWh Facturados	43.524

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Concepto (en Euros)	Diferencia (Inspeccionado- Declarado)
Facturación a Clientes	1.435,33
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
• Moratoria Nuclear	2,73
• Déficit Ingresos 2005	29,64
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	32,37
Total cuotas €	32,37

Tercero.- Declarar emitida la declaración complementaria de inspección que figura anexa al Acta levantada a JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L. correspondiente al ejercicio 2015 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.